



Resolución Nro. EPMT PQ-GAF-2026-0611-R

Quito, D.M., 06 de mayo de 2026

EMPRESA PÚBLICA METROPOLITANA DE TRANSPORTE DE PASAJEROS DE QUITO

Nadya Giuliana Ruiz Jácome
Gerente Administrativa Financiera

RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA DE REFORMA AL PAC 013

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 226 de la Constitución de la República del Ecuador establece: *“Las instituciones del Estado, y sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución”*;

Que, el artículo 227 de la Constitución de la República del Ecuador, dispone: *“La administración pública constituye un servicio a la colectividad que se rige por los principios de eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía, desconcentración, descentralización, coordinación, participación, planificación, transparencia y evaluación”*;

Que, el segundo inciso del artículo 275 de la Carta Magna, señala: *“El Estado planificará el desarrollo del país para garantizar el ejercicio de los derechos, la consecución de los objetivos del régimen de desarrollo y los principios consagrados en la Constitución. La planificación propiciará la equidad social y territorial, promoverá la concertación, y será participativa, descentralizada, desconcentrada y transparente (...)”*;

Que, el artículo 315 de la norma *Ibídem*, dispone: *“El Estado constituirá empresas públicas para la gestión de sectores estratégicos, la prestación de servicios públicos, el aprovechamiento sustentable de recursos naturales o de bienes públicos y el desarrollo de otras actividades económicas”*;

Que, el numeral 1 del artículo 5 del Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas, indica: *“1. Sujeción a la planificación. - La programación, formulación, aprobación, asignación, ejecución, seguimiento y evaluación del Presupuesto General del Estado, los demás presupuestos de las entidades públicas y todos los recursos públicos, se sujetarán a los lineamientos de la planificación del desarrollo de todos los niveles de gobierno, en observancia a lo dispuesto en los artículos 280 y 293 de la Constitución de la República”*;

Que, el artículo 9 del Código *Ibídem*, establece: *“Planificación del desarrollo. - La planificación del desarrollo se orienta hacia el cumplimiento de los derechos constitucionales, el régimen de desarrollo y el régimen del buen vivir, y garantiza el ordenamiento territorial. El ejercicio de las potestades públicas debe enmarcarse en la planificación del desarrollo que incorporará los enfoques de equidad, plurinacionalidad e interculturalidad”*;

Que, el artículo 87 del mismo cuerpo legal, dispone: *“Programación fiscal plurianual y anual. - La programación fiscal del Sector Público no Financiero y Seguridad Social consolidada y la programación fiscal para cada sector referido en la clasificación del artículo innumerado a continuación del artículo 8 de este Código, será anual y plurianual para un periodo no menor de cuatro años. Todas las entidades del Sector Público No Financiero y Seguridad Social deberán elaborar y remitir la programación institucional al ente rector de las finanzas públicas conforme se establezca en la normativa técnica”*

Resolución Nro. EPMPQ-GAF-2026-0611-R

Quito, D.M., 06 de mayo de 2026

correspondiente.”;

Que, el artículo 22 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, determina: *“Necesidad y planificación. - El órgano administrativo requirente de la entidad contratante, con el objetivo de satisfacer y cumplir con los objetivos, metas y demandas institucionales, de acuerdo con sus competencias y atribuciones, realizará la identificación de la necesidad de contratación.*

Esta necesidad servirá para la formulación del Plan Anual de Contratación -PAC-, que se elaborará y publicará a través del Portal de Contratación Pública hasta el 15 de enero de cada año. El PAC será fijado para el año fiscal con las contrataciones a realizarse, salvo que la Ley expresamente indique que para algún tipo de contratación no se requiera esta publicación. Las entidades contratantes podrán modificar el PAC, a través de una actuación administrativa debidamente motivada.”;

Que, el artículo 98 del Código Orgánico Administrativo señala: *“Acto administrativo es la declaración unilateral de voluntad, efectuada en ejercicio de la función administrativa que produce efectos jurídicos individuales o generales, siempre que se agote con su cumplimiento y de forma directa. Se expedirá por cualquier medio documental, físico o digital y quedará constancia en el expediente administrativo.”;*

Que, el artículo 63 del Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, señala que: *“En todo procedimiento de contratación pública, la máxima autoridad de la entidad contratante o su delegado y las personas responsables de la gestión de las adquisiciones, deberán considerar las siguientes directrices de planificación de la compra: 1. Las contrataciones serán solicitadas, autorizadas y ejecutadas con la anticipación suficiente y en las cantidades apropiadas; 2. La ejecución de las contrataciones programadas para el año se realizará tomando en consideración el consumo real, la capacidad de almacenamiento, la conveniencia financiera y el tiempo que regularmente tome el trámite; y, 3. Toda compra que se efectúe o proceso de contratación pública, deberá fundamentarse y limitarse en las competencias institucionales. Sólo por excepción, en las contrataciones por emergencia, no se aplicarán estas directrices generales.”;*

Que, el artículo 64 del mismo cuerpo normativo, dispone: *“El Plan Anual de Contratación PAC detallará la siguiente información:*

- 1. Los procesos de contratación que se realizarán en el año fiscal;*
- 2. Descripción detallada del objeto de contratación que guarde concordancia con el código del clasificador central de productos, CPC; para que los proveedores puedan identificar las obras, bienes, servicios o consultoría a contratarse;*
- 3. El presupuesto estimativo de los bienes, servicios u obras a adquirir o contratar; y,*
- 4. El cronograma de implementación del Plan.*

Los procesos de contratación deberán ejecutarse de conformidad y en la oportunidad determinada en el Plan Anual de Contratación elaborado por cada entidad contratante, previa la obtención de la certificación de la disponibilidad presupuestaria, a menos que circunstancias no previstas al momento de la elaboración del PAC hagan necesaria su modificación. Los formatos del PAC serán elaborados por el Servicio Nacional de Contratación Pública y publicados en el Portal de Contratación Pública.

Las entidades contratantes podrán modificar el PAC, a través de una resolución administrativa debidamente motivada, siempre y cuando tales reformas obedezcan a una justificación técnica y económica, o por causas de caso fortuito o fuerza mayor debidamente sustentadas.

Para la elaboración y publicación del PAC en el Portal de Contratación Pública, las entidades contratantes elegirán un código CPC de nueve (9) dígitos para los bienes, obras o servicios, incluidos los de consultoría, que programarán contratar en el ejercicio fiscal.

Resolución Nro. EPMTQP-GAF-2026-0611-R

Quito, D.M., 06 de mayo de 2026

No será obligatoria la publicación en el PAC inicial o reformulado, de los siguientes procedimientos de contratación:

- a) Ínfima cuantía;*
- b) Contrataciones en situación de emergencia;*
- c) Arrendamiento y adquisición de bienes inmuebles; y,*
- d) Aquellos que la Ley o el Reglamento determine su reserva o confidencialidad correspondiente.”;*

Que, el Capítulo IX, Título V del Código Municipal para el Distrito Metropolitano de Quito, establece la creación y el objeto de la Empresa Pública Metropolitana de Transporte de Pasajeros de Quito;

Que, con acción de personal Nro. 00012 de 03 de enero de 2024, el Gerente General de la Empresa Pública Metropolitana de Transporte de Pasajeros de Quito y el Coordinador de Talento Humano, de conformidad a lo establecido en el artículo 11 y 16 de la Ley Orgánica de Empresas Públicas (LOEP), en concordancia con el artículo 18 del Reglamento Interno para la Administración del Talento Humano de la EPMTQP, expiden el nombramiento de libre designación y remoción en calidad de Gerente Administrativa Financiera a favor de la Ing. Nadya Giuliana Ruiz Jácome, a partir del día 03 de enero de 2024;

Que, a través de Resolución Administrativa Nro. EPMTQP-GG-2024-0050-R de 08 de agosto de 2024, se aprueba entre otros el Procedimiento para la Gestión de Contratación Pública versión 7.0, y el Procedimiento para la Gestión de Reformas al POA, PRESUPUESTO Y PAC versión 6.0;

Que, mediante Resolución Nro. EPMTQP-GG-2025-0076-R de 10 de diciembre de 2025, el Gerente General de la EPMTQP, resuelve: “Art. 7.- *Delegar al/la Gerente Administrativo/a Financiero/a, o quien haga sus veces, para que apruebe y reforme el PAC; así como también, dispondrá las correspondientes publicaciones conforme lo determinado en la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, su Reglamento General y demás normativa vigente.”;*

Que, a través de Resolución Administrativa Nro. EPMTQP-GAF-2026-0052-R de 14 de enero de 2026, la Ing. Nadya Ruiz Jácome, Gerente Administrativa Financiera de la EPMTQP, en ejercicio de las atribuciones conferidas por la Resolución Nro. EPMTQP-GG-2025-0076-R de 10 de diciembre de 2025, resolvió: “**Artículo 1.- Aprobar el Plan Anual de Contratación (PAC) correspondiente al ejercicio fiscal 2026 de la Empresa Pública Metropolitana de Transporte de Pasajeros de Quito – EPMTQP, conforme consta en la matriz que se adjunta, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 22 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, en concordancia con el artículo 64 de su Reglamento General de aplicación**”;

“SERVICIO DE MANTENIMIENTO DE ÁREAS VERDES Y JARDINES”

Que, mediante **INFORME JUSTIFICATIVO DE REFORMA / REPROGRAMACIÓN POA** de 20 de abril de 2026, elaborado por la Tlga. Gabriela Salomé Rodríguez Enríquez, Asistente de Servicio al Cliente 2; revisado y aprobado por la Ing. Heymi Johanna Fontal Acosta, Coordinadora Administrativa, se señala:

“2. NECESIDAD DE REFORMA.- 6. POA, REPROGRAMACIÓN, PAC.

Tras la suscripción de los documentos habilitantes con fecha 09 de abril de 2026, correspondientes al proceso de contratación del “SERVICIO DE MANTENIMIENTO DE ÁREAS VERDES Y JARDINES” mediante el procedimiento de Catálogo Electrónico, se ha identificado una variación

Resolución Nro. EPMTQP-GAF-2026-0611-R

Quito, D.M., 06 de mayo de 2026

en el presupuesto referencial determinado en la fase preparatoria.

En efecto, el monto obtenido a través de la simulación de compra en el portal oficial del SERCOP asciende a USD 32.886,84 (TREINTA Y DOS MIL OCHOCIENTOS OCHENTA Y SEIS CON 84/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA), valor que difiere del monto inicialmente planificado de USD 32.000,04 (TREINTA Y DOS MIL CON 04/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA), evidenciándose la necesidad de ajustar los instrumentos de planificación institucional para garantizar su coherencia.

En este contexto, y en atención a la naturaleza del servicio y a su proyección de ejecución, se determina la necesidad de efectuar, en primera instancia, la reforma al Plan Operativo Anual (POA), específicamente en el cronograma valorado, incorporando un enfoque plurianual que permita distribuir adecuadamente los recursos entre los ejercicios fiscales 2026 y 2027, en concordancia con la ejecución contractual prevista y el devengamiento real del gasto.

Una vez ajustado el POA, y con la finalidad de mantener la consistencia entre los instrumentos de planificación y contratación pública, se justifica la reforma al Plan Anual de Contratación (PAC), a fin de actualizar tanto el cuatrimestre de ejecución del proceso, trasladándolo al segundo cuatrimestre (C2) del ejercicio fiscal 2026, como el presupuesto referencial del proceso, conforme el valor real obtenido en la simulación de compra.";

Que, a través de Memorando Nro. EPMTQP-GAF-CADM-2026-0809-M de 20 de abril de 2026, la Ing. Heimy Johana Fontal Acosta, Coordinadora Administrativa, solicita al Gerente de Planificación, la reforma integral POA-PAC-PRESUPUESTARIA para el proceso de "Servicio de Mantenimiento de Áreas Verdes y Jardines";

Que, mediante **Matriz de Reforma / Reprogramación POA 2026 Nro. 056** de 22 de abril de 2026, la Gerencia de Planificación certifica que la sub-tarea: **"SERVICIO DE MANTENIMIENTO DE ÁREAS VERDES Y JARDINES"**; se encuentra reformada de acuerdo a lo solicitado por la Coordinación Administrativa;

Que, a través de Memorando Nro. EPMTQP-GP-2026-0305-M de 23 de abril de 2026, el Ing. Alexander Patricio Posso Arcos, Gerente de Planificación, informa a la Gerente Administrativa Financiera:

"(...) es importante señalar que la Coordinación Administrativa (CADM) menciona que el proceso tiene un periodo de ejecución de 12 meses. En tal sentido, la planificación plurianual propuesta se detalla conforme a la siguiente tabla:

Año	Partida	Monto
2026	530418	19.363,89
2027	530418	13.522,95

Una vez que la CADM solicite la respectiva certificación POA y el registro plurianual, estos valores se contemplarán en la base de datos que mantiene la Gerencia de Planificación, constituyendo un insumo necesario para la programación del año fiscal posterior.";

"ADQUISICIÓN DE MATERIALES DE FERRETERÍA Y PLOMERÍA"

Que, mediante **INFORME JUSTIFICATIVO DE REFORMA / REPROGRAMACIÓN POA** de 20 de abril de 2026, elaborado por la Ing. Katherine Chunata, Especialista de Infraestructura, revisado por el Arq. Oswaldo Rivera, Coordinador de Infraestructura (E); y, aprobado por el Mgs. Patricio Esteban Calle

Resolución Nro. EPMPQ-GAF-2026-0611-R

Quito, D.M., 06 de mayo de 2026

Rivera, Gerente de Operaciones actuante a la fecha; se señala:

“2. NECESIDAD DE REFORMA.- 6. POA, REPROGRAMACIÓN, PAC.

3.2 JUSTIFICACIÓN POR TIPO DE REFORMA:

Reprogramación.- Se requiere desplazar la programación, debido a que el proceso fue devuelto por la Coordinación de Adquisiciones por lo que la actualización del presupuesto referencial tomó un determinado tiempo, lo cual modificó los plazos establecidos.

Incremento.- Al momento, la **ADQUISICIÓN DE MATERIALES DE FERRETERÍA Y PLOMERÍA**, consta registrado en el POA 2026 con un presupuesto de USD 291.112,80, sin embargo, es necesario contar con todos los recursos para su implementación, considerando que, al actualizar el Instrumento para la determinación del presupuesto referencial, este se modificó.

La adquisición de materiales de ferretería y plomería tiene la finalidad de garantizar la operatividad y funcionalidad de las diferentes infraestructuras que administra y opera la empresa. Estos materiales servirán para culminar las actividades que están pendientes del año 2025 que no pudieron atenderse debido a las diferentes actividades y para atender la planificación del año 2026.”;

Que, a través de Memorando Nro. EPMPQ-GO-2026-0533-M de 21 de abril de 2026, el Mgs. Patricio Esteban Calle Rivera, Gerente de Operaciones actuante a esa fecha, solicita al Gerente de Planificación: “(...) disponga a quien corresponda realizar la reforma y/o reprogramación a la Planificación Operativa Anual / Plan Anual de Compras, y Presupuesto según corresponda, conforme al siguiente detalle:

TIPO DE PROCESO: Contratación Pública

NOMBRE DE LA SUB TAREA: Adquisición de materiales de ferretería y plomería

Tipo de reforma: 1. POA, PAC, PRESUPUESTARIA”;

Que, mediante **Matriz de Reforma POA 2026 Nro. 055** de 22 de abril de 2026, la Gerencia de Planificación certifica que la sub-tarea: “**ADQUISICIÓN DE MATERIALES DE FERRETERÍA Y PLOMERÍA**”; se encuentra reformada de acuerdo a lo solicitado por la Gerencia de Operaciones;

Que, a través de **Resolución Presupuestaria Nro. EPMPQ-GAF-PSP-2026-026** de 23 de abril de 2026, la Gerente Administrativa Financiera resolvió aprobar el traspaso de créditos en el presupuesto de la Empresa Pública Metropolitana de Transporte de Pasajeros de Quito del año 2026, entre otros, en lo referente al proceso para la “**ADQUISICIÓN DE MATERIALES DE FERRETERÍA Y PLOMERÍA**”;

Que, mediante Memorando Nro. EPMPQ-GAF-CADQ-2026-0251-M de 28 de abril de 2026, el Ing. Marco Vinicio Altamirano Álvarez, Coordinador de Adquisiciones (E), solicitó a la Gerente Administrativa Financiera:

“1. La Coordinación Administrativa mediante memorando Nro. EPMPQ-GAF-CADM-2026-0809-M de 20 de abril de 2026, solicitó la reforma integral POA, PRESUPUESTARIA y PAC 2026 relacionadas con el proceso “Servicio de Mantenimiento de Áreas Verdes y Jardines”; en este sentido, la Gerencia de Planificación mediante memorando No. EPMPQ-GP-2026-0305-M de 23 de abril de 2026, remitió la reforma/reprogramación POA No. 056, en donde confirma recursos para

Resolución Nro. EPMPQ-GAF-2026-0611-R

Quito, D.M., 06 de mayo de 2026

los años 2026 y 2027; por lo que, el 27 de abril de 2026 se reasigna dicha solicitud a la Coordinación de Adquisiciones para gestionar la reforma al PAC. La justificación para la reforma al PAC consta en el informe de reforma de 10 de abril de 2026 y en la matriz de reforma ... sic

2. La Gerencia de Operaciones mediante memorando Nro. EPMPQ-GO-2026-0533-M de 21 de abril de 2026, solicitó las reformas POA, PRESUPUESTARIA y PAC 2026 relacionadas con el proceso "Adquisición de Materiales de Ferretería y Plomería"; en este sentido, la Gerencia de Planificación con memorando No. EPMPQ-GP-2026-0306-M de 23 de abril de 2026, remitió la reforma POA No. 055, en donde confirma recursos para el año 2026; la Gerencia Administrativa Financiera mediante Resolución Presupuestaria No. EPMPQ-GAF-PSP-2026-026 de 23 de abril de 2026, aprobó el traspaso de créditos en el presupuesto; por lo que, el 27 de abril de 2026 se reasigna dicha solicitud a la Coordinación de Adquisiciones para gestionar la reforma al PAC. La justificación para la reforma al PAC consta en el informe de reforma de 20 de abril de 2026...

En este sentido, mucho agradeceré su autorización para generar las reformas conforme lo expuesto; y, posteriormente, para la elaboración de la resolución de reforma al PAC por parte de la Gerencia Jurídica, previa validación de los fundamentos de hecho y de derecho que sustentan el presente.”;

Que, a través de sumilla inserta en el recorrido del Memorando Nro.

EPMPQ-GAF-CADQ-2026-0251-M de 28 de abril de 2026, en el Sistema de Gestión Documental "e Doc EPMPQ", la Gerente Administrativa Financiera, solicitó al Gerente Jurídico: “Estimado Gerente, se autoriza la reforma al PAC, favor elaborar la resolución correspondiente”; y,

En ejercicio de las atribuciones conferidas por la Resolución Nro. EPMPQ-GG-2025-0076-R de 10 de diciembre de 2025;

RESUELVE:

Artículo 1.- Reformar el Plan Anual de Contratación para el año 2026 de la Empresa Pública Metropolitana de Transporte de Pasajeros de Quito, en lo referente al siguiente proceso: “**SERVICIO DE MANTENIMIENTO DE ÁREAS VERDES Y JARDINES**”; de acuerdo al siguiente detalle:

GERENCIA ADMINISTRATIVA FINANCIERA - COORDINACIÓN ADMINISTRATIVA														
PAC ACTUAL:														
Partida Presupuestaria	CPC	T. Compra	T. Régimen	Fondo BID	Tipo de Presupuesto	Tipo de Producto	Catálogo Electrónico	Procedimiento	Descripción	Cantidad	U. Medida	Costo Unitario	Valor Total	Período
530418	964210112	SERVICIO	COMÚN	NO	GASTO CORRIENTE	NORMALIZADO	SI	CATÁLOGO ELECTRÓNICO	SERVICIO DE MANTENIMIENTO DE ÁREAS VERDES Y JARDINES	1	UNIDAD	32.000,04	32.000,04	C1
PAC REFORMADO:														
Partida Presupuestaria	CPC	T. Compra	T. Régimen	Fondo BID	Tipo de Presupuesto	Tipo de Producto	Catálogo Electrónico	Procedimiento	Descripción	Cantidad	U. Medida	Costo Unitario	Valor Total	Período
530418	964210112	SERVICIO	COMÚN	NO	GASTO CORRIENTE	NORMALIZADO	SI	CATÁLOGO ELECTRÓNICO	SERVICIO DE MANTENIMIENTO DE ÁREAS VERDES Y JARDINES	1	UNIDAD	32.886,84	32.886,84	C2

Artículo 2.- Reformar el Plan Anual de Contratación para el año 2026 de la Empresa Pública Metropolitana de Transporte de Pasajeros de Quito, en lo referente al siguiente proceso: “**ADQUISICIÓN DE MATERIALES DE FERRETERÍA Y PLOMERÍA**”; de acuerdo al siguiente detalle:

Resolución Nro. EPMTQP-GAF-2026-0611-R

Quito, D.M., 06 de mayo de 2026

GERENCIA DE OPERACIONES														
PAC ACTUAL:														
Partida Presupuestaria	CPC	T. Compra	T. Régimen	Fondo BID	Tipo de Presupuesto	Tipo de Producto	Catálogo Electrónico	Procedimiento	Descripción	Cantidad	U. Medida	Costo Unitario	Valor Total	Período
730811 730803 730813 730804 730805	369100111	BIEN	COMÚN	NO	PROYECTO DE INVERSIÓN	NORMALIZADO	NO	SUBASTA INVERSA ELECTRÓNICA	ADQUISICIÓN DE MATERIALES DE FERRETERÍA Y PLOMERÍA	1	UNIDAD	291.112,80	291.112,80	C1
PAC REFORMADO:														
Partida Presupuestaria	CPC	T. Compra	T. Régimen	Fondo BID	Tipo de Presupuesto	Tipo de Producto	Catálogo Electrónico	Procedimiento	Descripción	Cantidad	U. Medida	Costo Unitario	Valor Total	Período
730811 730803 730813 730804 730805	369100111	BIEN	COMÚN	NO	PROYECTO DE INVERSIÓN	NORMALIZADO	NO	SUBASTA INVERSA ELECTRÓNICA	ADQUISICIÓN DE MATERIALES DE FERRETERÍA Y PLOMERÍA	1	UNIDAD	319.653,27	319.653,27	C2

Artículo 3.- Disponer a la Coordinación de Adquisiciones la publicación de la presente Resolución en el Portal Institucional del SERCOP, de conformidad con lo dispuesto en el Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública.

Artículo 4.- Disponer a la Coordinación de Comunicación la publicación de la presente Resolución en la Página Web de la EPMTQP, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 22 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública.

DISPOSICIÓN FINAL. - La presente resolución entrará en vigencia a partir de su expedición.

Cumplase y publíquese. –

Dado en Quito, D.M. , a los 06 día(s) del mes de Mayo de dos mil veinte y seis.

Ing. Nadya Giuliana Ruiz Jácome
Gerente Administrativa Financiera
GERENCIA ADMINISTRATIVA FINANCIERA

Referencias:

- EPMTQP-GAF-CADQ-2026-0251-M

Anexos:

- PEDIDO REFORMAS
- INFORME JUSTIFICATIVO REFORMAS
- REFORMA REPROGRAMACIÓN POA
- MATRIZ REFORMA POA
- MATRIZ REFORMA PAC
- ENVÍO REFORMA POA
- HOJA DE RUTA
- DOCUMENTOS: ADQ MATERIALES FERRETERÍA Y PLOMERÍA

NUT: EPMTP-2026-8232



Resolución Nro. EPMPQ-GAF-2026-0611-R

Quito, D.M., 06 de mayo de 2026

Acción	Siglas Unidad	Fecha
Elaborado por: María Dolores Heredia Sandoval	EPMPQ-GJ-CCP	2026-05-05
Revisado por: Anibal Paúl Vaca Carvajal	EPMPQ-GJ	2026-05-05

